

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el Despacho Comisorio Número 140 remitido por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve lo que corresponda, sobre el Despacho Comisorio No. 140 de fecha 14 de noviembre de 2023, remitido del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para la diligencia de secuestro del bien mueble identificados con matrícula mercantil No. 213750 de la Cámara de Comercio de Manizales, medida decretada dentro de proceso EJECUTIVO, en el cual es demandante DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A. y como demandado el señor SOCRATES MORENO MONTOYA.

El comitente mediante providencia del 13 de octubre de la presente anualidad dispuso:

“(...) el secuestro del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA LA BOMBONERA EL CARMEN, identificado con la matrícula mercantil No. 213750, secuestro que de conformidad a la regla 8ª del artículo 595 del Código General del Proceso. Para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del mencionado establecimiento de comercio ubicado: CR 32 17 63 - El Carmen MANIZALES-CALDAS”

Y mediante despacho comisorio No. 015 del 29 de agosto de la presente anualidad dispuso:

“(...)Se le hace saber que queda ampliamente facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, reemplazarlo en el caso de que no concurra a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar y de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el artículo 112 de Código General de Proceso.”

Para el cumplimiento de la comisión y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES para que efectúe la diligencia de aprehensión y secuestro.

Auto notificado por estado del 15 de febrero de 2024

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$350.000.**
- Advertir al secuestre sobre la obligación de presentar informes mensuales de su gestión al JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y sobre la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de sus funciones y obligación de administración y conservación de los inmuebles.

Anéxese copia de este auto y del certificado de matrícula mercantil No. 213750 de la Cámara de Comercio de Manizales.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0609328cd149690fc55775d21d80473b716d855466e3ca2778f5270c0181e6e5**

Documento generado en 14/02/2024 08:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>